



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

MAGNO CONGRESO  
NACIONAL VIRTUAL

COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR



# REFORMA FISCAL 2021

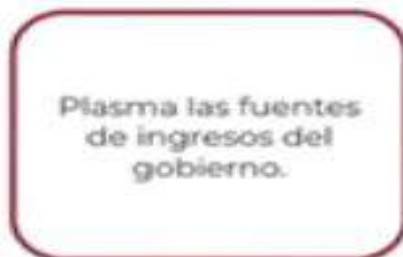
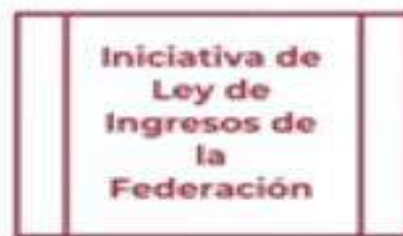
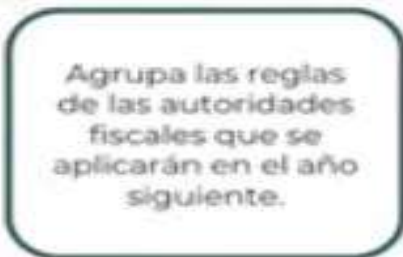
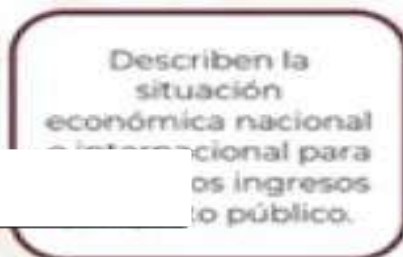
La Reforma al Código Fiscal de la  
Federación para 2021 y el impacto  
en los Acuerdos Conclusivos

Diciembre 9 /2020



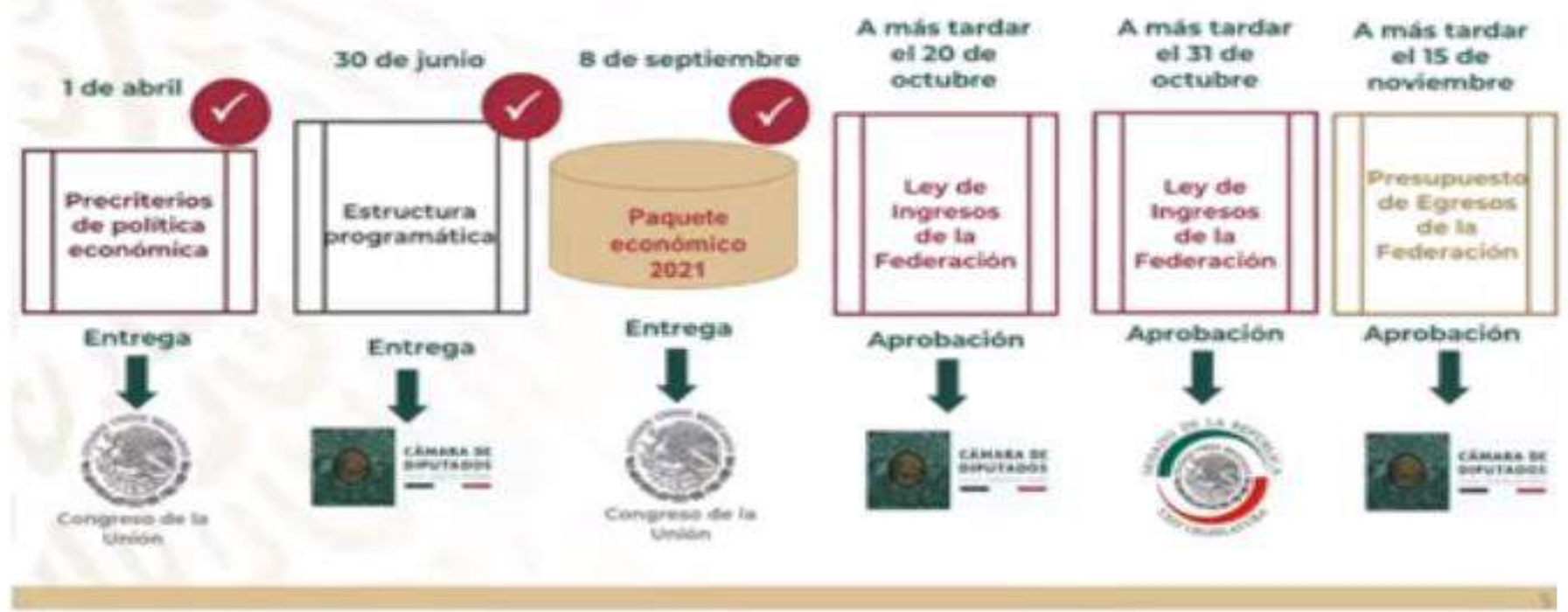
## Paquete Económico 2021

El Paquete Económico está integrado por 4 documentos:





# Proceso de aprobación



8 de septiembre de 2020

Iniciativas

20 de octubre de 2020

Cámara de  
Diputados

29 de octubre de 2020

Cámara  
Senadores

05 de noviembre de 2020

Cámara de  
Diputados

Se aprobó

08 de  
diciembre de  
2020

Se publicó en  
el DOF el  
DECRETO



# Criterios Generales de Política Económica

## Política de ingresos

- ✓ Restablecimiento de la economía
- ✓ Proveer fuentes de financiamiento
- ✓ No se incorporan nuevos impuestos
- ✓ Recaudación: mejoras en la normatividad, optimización de ingresos

## Propuesta:

- ✓ Avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- ✓ Recuperar los recursos que son propiedad legítima del Estado.

# Ejes rectores

## 1.- Simplificación administrativa y seguridad jurídica:

Preceptos legales que la contienen

Horario del Buzón Tributario (13 CFF).

Enajenaciones a plazo diferido o en parcialidades (14 CFF).

Mercados reconocidos (16-C CFF).

Promociones (18-A CFF).

CFDI (29 y 29-A CFF).

Facultades de comprobación (42 CFF)..

Actas de visitas domiciliarias (44 CFF).

Visitas domiciliarias específicas (42 CFF).

Revisión de dictamen (52-A CFF).

Plazo para presentar información (53 CFF).

Revisión electrónica en materia de comercio exterior (53-B CFF)

Homologación de definiciones CFF y Ley Aduanera (92 CFF)

Traducción en idioma distinta al español (123 CFF)

Plazo para cumplimentar resoluciones (133-A CFF).

Notificación personal y por estrados (137 y 139 CFF).

Procedimiento Administrativo de Ejecución (141, 143, 160, 176, 177, 183, 185, 186, 188-Bis, 191 y 196-A CFF).

ISR: Organismos Cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas (79 LISR).

IVA

Exención a los servicios profesionales de medicina prestados a través de instituciones de asistencia o beneficencia privada (15 LIVA).

# Ejes rectores



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## 2.- Modernización:

Preceptos  
legales que la  
contienen

**NO SE DICTAMINÓ EN FAVOR:  
Uso de tecnología (45, 69 y 137  
CFF).**

**Verificación de datos de  
identidad (17-F CFF).**

**RFC (27 CFF).**

# Ejes rectores



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

**3.- Gestión Tributaria:** Privilegiar las facultades de gestión sobre las de comprobación.

Preceptos  
legales que la  
contienen

Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital (17-H fracciones XI y XII se adicionan y 17-H Bis, fracciones IV y X se derogan, CFF).

Precios de transferencia (75 y 76 CFF y 18-B LIVA).

Infracción de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (90-A CFF)

LISR  
Requisitos para maquiladoras (182 LISR).

LIVA  
Servicios Digitales (18-B, 18-D, 18-J, 18-G, 18-H Bis, 18-H Ter, 18-H Quáter y 18-H Quintus LIVA)  
Precios de transferencia (18-B LIVA).



# Ejes rectores



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## 4.- Eficacia Recaudatoria:

Mejorar la eficiencia del ciclo tributario (asistencia, cultura, obtención de información relevante y el empleo de tecnología disponible).

Preceptos  
legales que la  
contienen

Mensajes de interés y consulta de buzón tributario (17-K de CFF).

Reportes de cuentas financieras (32-B Bis CFF).

Asistencia y difusión fiscal (33 CFF).

Aseguramiento Precautorio (40 CFF).

Facultades de visitadores (46 CFF).

# Ejes rectores



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## 5.- Combate a la corrupción e impunidad.

Transparencia; incorporación de un tipo penal para sancionar la omisión en el pago de contribuciones por maquinaria y equipo importado temporalmente y o retornado al extranjero; y establecer que el secreto fiscal no aplica en los requerimientos del MP y la policía en la investigación de hechos que señala la ley como delito.

Precepto legal  
que la  
contiene

Presunción de contrabando (103 CFF).

# Ejes rectores



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## 6.- Evasión y elusión fiscal:

Se robustece la vigilancia sobre: fusión y escisión de sociedades; transmisión de pérdidas fiscales; devolución de impuestos; CFDI con operaciones simuladas; donatarias autorizadas; dictámenes fiscales; acuerdos conclusivos; precios de transferencia; y cancelación en el RFC.

Preceptos  
legales que la  
contienen

### LISR

Programa Escuela Empresa (27, fracción I, inciso f), 84 y 151, fracción III, inciso f), LISR).

Autorización para recibir donativos (79 LISR).

Donatarias autorizadas (80, 82, 82 Quater, 82-Ter LISR).

Regla General Anti/abuso (5-A CFF).

Escisión de sociedades (14-B CFF).

Devolución de saldo a favor (22, 22-B y 22-D CFF)

Responsabilidad solidaria (26 CFF).

Plazo para conservar la contabilidad (30 CFF).

Transmisión de pérdidas fiscales (69-B Bis CFF).

Acuerdo Conclusivo (69-C a 69-H CFF).



# ¿Cuál es el perfil de la REFORMA 2021?

**R=** Es una Reforma Fiscal cualitativa conformada para contener el modelo de riesgo y basada en las facultades de gestión tributaria.



## ¿Cuál es el ÉNFASIS de la Reforma fiscal para 2021?

**Cercanía de la autoridad.** Mensajes de interés, asistencia y difusión fiscal.

**Fortalecer facultades de gestión TRIBUTARIA.** Certificados de sello digital.

**Corresponsabilidad fiscal.** Involucrar a terceros en el ejercicio de facultades de comprobación (aseguramiento precautorio).

**Prevalencia del fondo sobre la forma en la defensa fiscal.** Facultades de visitantes.

**Combate a la evasión y elusión fiscal.** Simulación absoluta: Escisión de sociedades y plazo para conservar contabilidad y simulación relativa: Cláusula anti/abuso.



¿Cómo debe ser la comunicación entre los empresarios y las autoridades fiscales?

**R=** La comunicación debe realizarse a través de un acercamiento directo entre contribuyentes y autoridades fiscales, y **PRODECON** actuando como un interlocutor eficaz.

# REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

**Artículo 17-H**  
Cancelación de  
certificados

**Artículo 17-H Bis**  
Restricción  
temporal de  
certificado

**Artículo 17-K**  
Mensajes de interés

**Artículo 26**  
Responsabilidad  
Solidaria

**Artículo 33**  
Asistencia de las  
autoridades fiscales

**Artículo 40**  
Medidas de apremio  
Aseguramiento  
precautorio

# REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## Artículo 40-A

Aseguramiento  
precautorio

## Artículo 46

Reglas de las  
visitas  
domiciliarias

Artículo 69-C, 69-F y  
69-H  
Acuerdos  
conclusivos

## Artículo 141

Garantía del  
Interés Fiscal



# Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital

## Modificaciones:

Se derogan, las fracciones IV y X del artículo 17-H Bis del CFF

### Objetivo

Se pretende que las fracciones IV y X se incorporen al 17-H, para que las EFOS (publicados en el listado provisional y definitivo) y los transmisores de pérdidas fiscales no se les aplique el proceso de restricción temporal del uso de los CSD, **sino la cancelación inmediata de éstos.**



# Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital



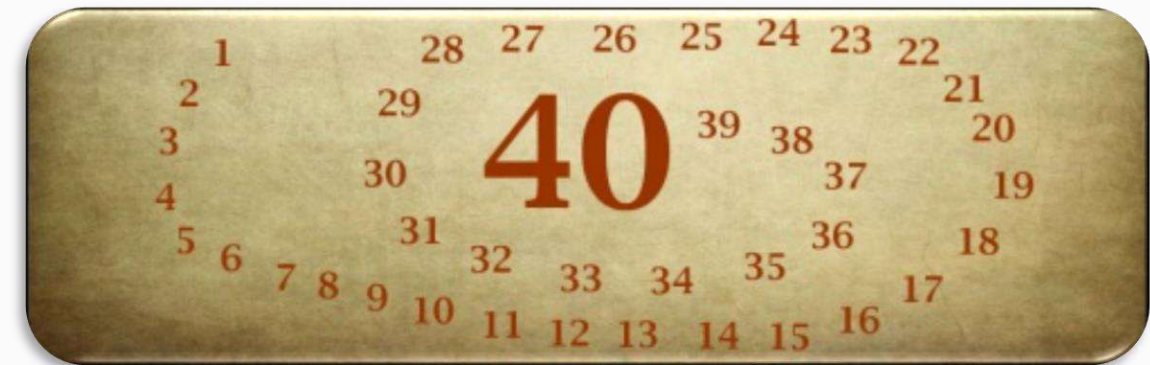
GOBIERNO DE  
MÉXICO



REFORMA  
FISCAL 2021

## Modificaciones:

Reforma, al segundo párrafo del artículo 17-H Bis del CFF.



Se propone modificar, para establecer un **límite de 40 días hábiles**, para presentar la solicitud de aclaración para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en la restricción temporal de los CSD.

# Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO



REFORMA  
FISCAL 2021

## Modificaciones:

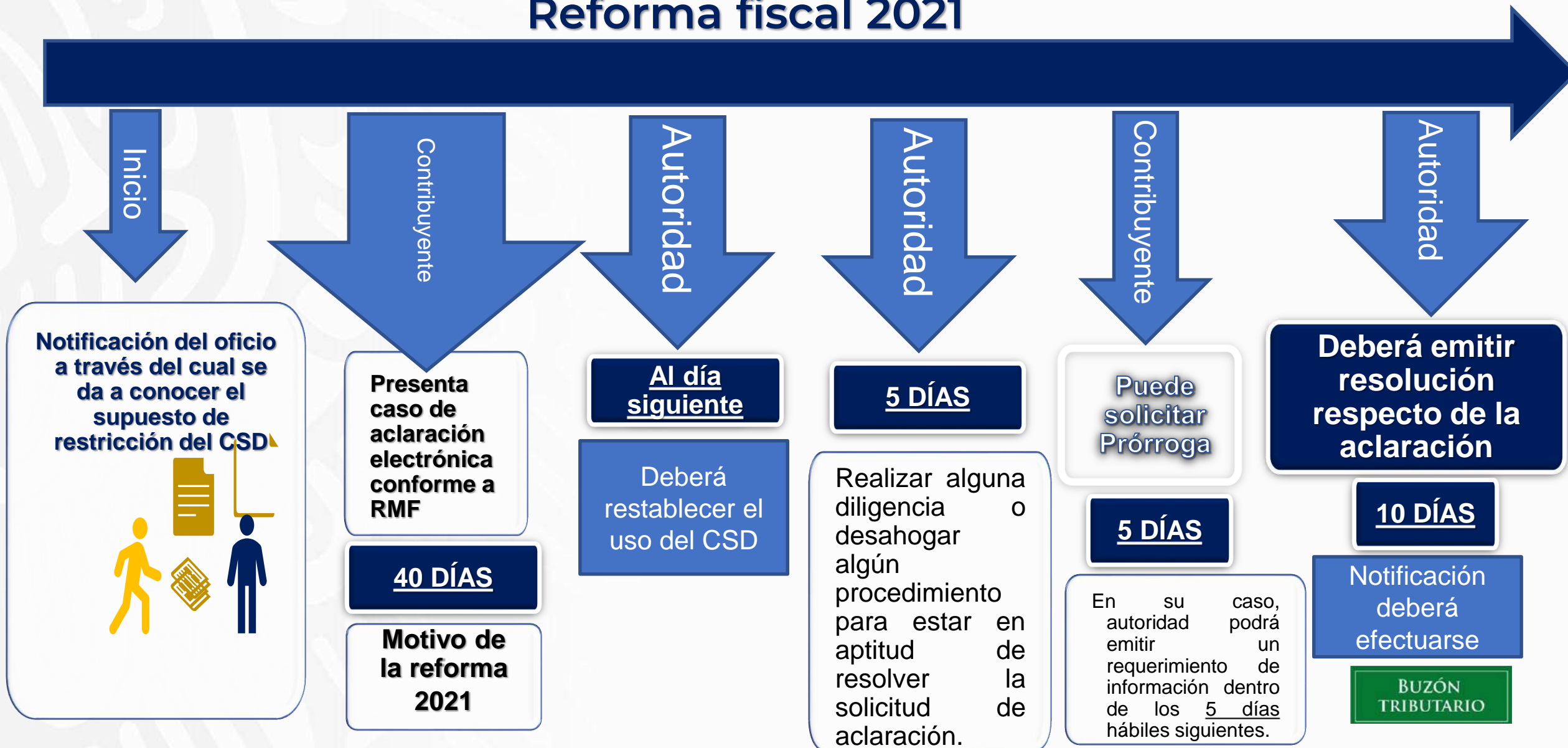
Reforma, al sexto párrafo del artículo 17-H Bis del CFF

## Objetivo

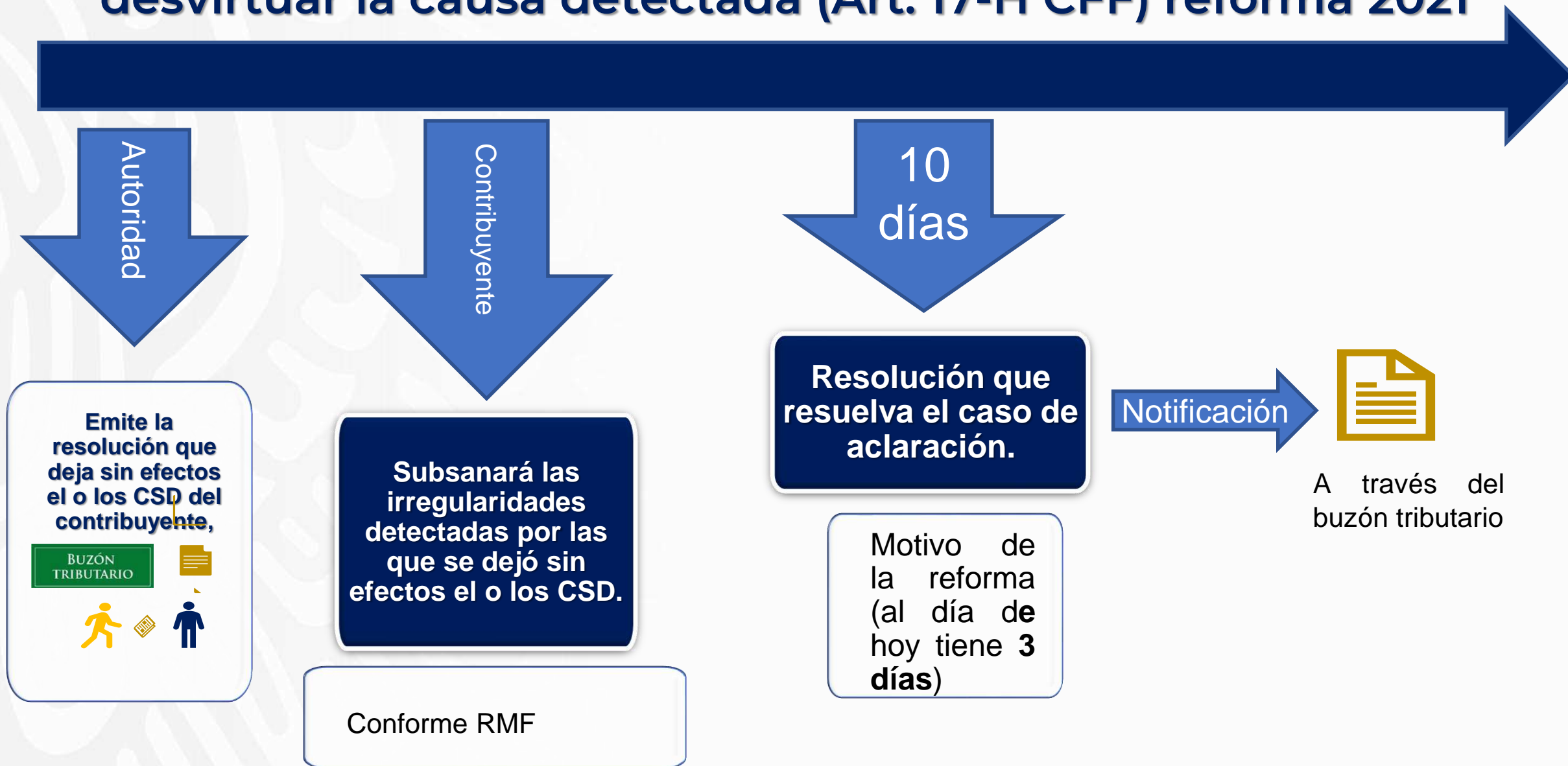
Se propone, con el objeto de ampliar el plazo de 3 días a **10 días** para que la autoridad emita respuesta a la solicitud de aclaración.



# Procedimiento aclaración de restricción temporal de certificados de sello digital (Artículo 17-H Bis CFF) Reforma fiscal 2021



# Procedimiento para la Cancelación del uso de CSD para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada (Art. 17-H CFF) reforma 2021





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

¿Qué pasa si el contribuyente  
no acude dentro del plazo de  
40 días a presentar su  
aclaración?



**R=** Cuando se **venza** el plazo de **cuarenta días** hábiles, sin que el contribuyente haya presentado la solicitud de aclaración a través del procedimiento que, mediante reglas de carácter general, determine el Servicio de Administración Tributaria para subsanar las irregularidades detectadas, o bien, para desvirtuar las causas que motivaron la aplicación de tal medida, las autoridades fiscales procederán a la **cancelación** de los certificados de sello digital.

# Mensajes de Interés



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## Modificaciones:

- Reforma a la fracción I y segundo párrafo del artículo 17-K del CFF.

## Objetivo

Se faculta a la autoridad fiscal a enviar mensajes de interés a los contribuyentes a través de correo electrónico o número de teléfono celular ligados al buzón tributario, tales como beneficios, facilidades, invitaciones a programas, aspectos relacionados con su situación fiscal e información para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



# Mensajes de Interés



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## Se le darán a conocer:

- Beneficios.
- Facilidades.
- Invitaciones a programas.
- Aspectos relacionados con su situación fiscal e información para el cumplimiento de sus obligaciones.

## Plazos:

**3 días** para ingresar a su buzón tributario en el apartado “Mis comunicados”, para visualizar los mensajes de interés, mismo que solo estarán disponibles por tiempo limitado.

# Responsables solidarios

## Modificaciones:

- Adición a la fracción XIX, del artículo 26 del CFF .

## Objetivo

Que las empresas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero adquieran la calidad de responsables solidarios, esta responsabilidad no excederá de las contribuciones que, con relación a tales operaciones hubiera causado dicho residente en el extranjero como establecimiento permanente en el país.



# Asistencia de las autoridades fiscales

## Modificaciones:

Reforma el artículo 33, fracción I, primer párrafo, incisos a) y b) del CFF.

## Objetivo:

- **BRINDAR ASISTENCIA** gratuita no solo a contribuyentes sino a la ciudadanía en general.
- **EXPLICAR** las disposiciones fiscales e **INFORMAR** las consecuencias del incumplimiento de las mismas.
- **EMITIR CARTAS INVITACIÓN.** A fin de que los contribuyentes **acudan a sus oficinas** para orientarlos en cuanto a la corrección de su situación fiscal para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



# Asistencia de las autoridades fiscales

## Modificaciones:

Adición a la fracción I, con un inciso i), y con una fracción IV.  
del artículo 33 del CFF.

## Objetivo:

Promocionar el cumplimiento en materia de presentación y corrección de declaraciones, mediante el envío de:

- Propuestas de pago o declaraciones prellenadas.
- Comunicados de cumplimiento.
- Comunicados para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.



# Medidas de apremio Aseguramiento precautorio.

## Modificaciones:

Modificación a la fracción III del artículo 40 del CFF

## Objetivo:

- ❖ Serán sujetos de las medidas de apremio los terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios.



# Aseguramiento precautorio.

## Modificaciones:

Modificación a la fracción III del artículo 40-A del CFF, a efecto de incluir que son sujetos de las medidas de apremio para el **Aseguramiento precautorio** de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, de terceros relacionados y/o responsables solidarios.

El **Aseguramiento precautorio** se practicará hasta por la tercera parte del monto de las operaciones, actos o actividades que dicho tercero realizó con tal contribuyente o responsable solidario.

## Objetivo:

- ❖ Serán sujetos de las medidas de apremio los terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios.



## Aseguramiento precautorio (orden de prelación)

**III.** El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente:

**a)** Bienes inmuebles, en este caso, el contribuyente o su representante legal deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, aseguramiento o embargo anterior; se encuentran en copropiedad, o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Cuando la diligencia se entienda con un tercero, se deberá requerir a éste para que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene conocimiento de que el bien que pretende asegurarse es propiedad del contribuyente y, en su caso, proporcione la documentación con la que cuente para acreditar su dicho.

**III.** El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente:

**a)** Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito, componente, producto o instrumento de ahorro o inversión en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.



## Aseguramiento precautorio (orden de prelación)

**b)** Cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.

**c)** Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales.

**d)** Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de artes y oficios, indistintamente.

**b)** Cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.

**c)** Dinero y metales preciosos.

**d)** Bienes inmuebles, en este caso, el contribuyente, el responsable solidario o tercero con ellos relacionado, o en su caso, el representante legal de cualquiera de ellos, según el aseguramiento de que se trate, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, aseguramiento o embargo anterior; se encuentran en copropiedad, o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Cuando la diligencia se entienda con un tercero, se deberá requerir a éste para que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene conocimiento de que el bien que pretende asegurarse es propiedad del contribuyente y, en su caso, proporcione la documentación con la que cuente para acreditar su dicho.





## Aseguramiento precautorio (orden de prelación)

**e)** Dinero y metales preciosos.

**f)** Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito, componente, producto o instrumento de ahorro o inversión en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**e)** Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.

**f)** La negociación del contribuyente.



## Aseguramiento precautorio (orden de prelación)

**g)** Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.

**h)** La negociación del contribuyente.

Los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, deberán acreditar la propiedad de los bienes sobre los que se practique el aseguramiento precautorio.

Cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos no cuenten o, bajo protesta de decir verdad, manifiesten no contar con alguno de los bienes a asegurar conforme al orden establecido, se asentará en el acta circunstanciada referida en el segundo párrafo de la fracción II de este artículo.

**g)** Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales.

**h)** Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de artes y oficios, indistintamente.

**Cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados no cuenten con alguno de los bienes a asegurar conforme al orden de prelación establecido en esta fracción; manifiesten bajo protesta de decir verdad, no contar con alguno de ellos, o bien, no acrediten la propiedad de los mismos, dicha circunstancia se asentará en el acta circunstanciada referida en el tercer párrafo de la fracción II de este artículo, en estos casos, la autoridad fiscal podrá practicar el aseguramiento sobre cualquiera de los otros bienes, atendiendo al citado orden de prelación.**



# Reglas de las visitas domiciliarias

## Modificaciones:

- Adición del tercer párrafo de la fracción IV y párrafos segundo y tercero de la fracción VIII, del artículo 46 del CFF

## Objetivo:

- ❖ Visitadores tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, o los que presente el contribuyente para desvirtuar los hechos u omisiones de la UAP.
- ❖ La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, como resultado del análisis, la revisión, la comparación, la evaluación o la apreciación, realizadas en lo individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.
- ❖ Circunstanciar: detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida dentro de la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitadores, sin que se entienda en modo alguno que la acción de circunstanciar constituye valoración de pruebas.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

 Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

**REFORMA**  
**FISCAL 2021**

## Acuerdos Conclusivos

Es el **primer medio alternativo** de solución de conflictos en procedimientos de fiscalización, cuya finalidad es solucionar de manera consensuada y anticipada las diferencias con la autoridad.

## Causas o motivos por los cuales los procedimientos de acuerdos conclusivos duran más de 6 meses.

- ✓ Regularización multianual.
- ✓ Más de dos ejercicios en una solicitud de Acuerdo Conclusivo.
- ✓ Expedientes en trámite a los cuales se les acumulan nuevos expedientes.
- ✓ Cuando una autoridad solicita información a la CNBV, realiza una compulsas o hace una consulta a su área normativa.
- ✓ Cuando interviene como apoyo el área de precios de transferencia.
- ✓ Cuando las observaciones implican una entrega voluminosa de información y/o documentación.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

**¿Realmente las modificaciones  
al procedimiento de AC  
representa una disminución a  
los derechos humanos de los  
contribuyentes?**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

**¿Se corre el riesgo de que se desincentive la figura de acuerdos conclusivos, con motivo de los cambios aprobados a su procedencia?**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



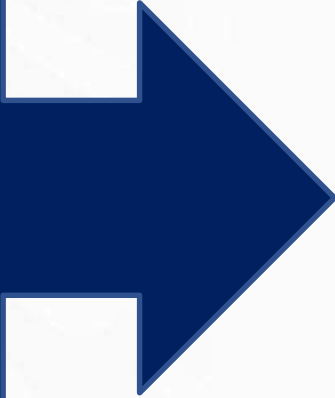
Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

# R. No



**DERECHOS  
FUNDAMENTALES  
EN ACUERDOS  
CONCLUSIVOS**



**DERECHO FUNDAMENTAL  
DE PRIVILEGIAR EL FONDO  
SOBRE LA FORMA**

PÁRRAFO TERCERO ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL  
Se adiciona párrafo mediante Decreto publicado en el  
DOF de 15 de septiembre de 2017 (Vacatio Legis de 180  
días naturales conforme artículo Segundo Transitorio)

**DERECHO FUNDAMENTAL A LA  
JUSTICIA ALTERNATIVA  
MEDIANTE LA SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS**

PÁRRAFO QUINTO ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL  
Reforma al artículo 17 publicada en el DOF de 18 de junio de 2008

Art. 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

...

(ADICIONADO DOF 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

(REFORMA DOF 18 DE JUNIO DE 2008)

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

# PRINCIPALES TEMÁTICAS DEL ACUERDO CONCLUSIVO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

AGAFF	AGGC	AGACE
Depósitos bancarios no identificados	Operaciones entre partes relacionadas en el extranjero	No retorno de mercancía importada temporalmente
Deducciones sin documentación comprobatoria	Transmisión y amortización de Pérdidas Fiscales	Mercancía que no cuenta con pedimento de importación
Simulación de Operaciones	Intereses y fluctuación cambiaria	Pedimentos con datos inexactos



- ❖ 1º enero 2014 al 4 de diciembre de 2020 – 13,515 Solicitudes
- ❖ El 71% se encuentra relacionado con auditorías practicadas por el SAT.
- ❖ 2 de cada 3 se resolvieron con acuerdos totales o parciales.
- ❖ Promedio de duración de acuerdos conclusivos resueltos favorablemente: de 6 a 9 meses.

# Acuerdos Conclusivos en cifras

**Contribuyentes:** El **79%** de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos fueron presentadas por Personas Morales, de las cuales **únicamente** el **10%** corresponde a Grandes Contribuyentes. El **21%** restante, se trata de Personas Físicas.

**Monto recaudado en 2020 (ene 2020 - 4 dic 2020), vía Acuerdos Conclusivos:**

**\$13,842'414,692.34.**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

# Beneficios que obtiene el Contribuyente que suscribe un Acuerdo Conclusivo



- ✓ **Aclaración en breve tiempo de su situación contable de común acuerdo con la autoridad fiscal.**
- ✓ **Condonación de multas formales y de fondo al 100%.**
- ✓ **Se evitan juicios largos y costosos.**
- ✓ **Seguridad jurídica sobre lo convenido con la autoridad (inimpugnabilidad del AC).**
- ✓ **Certeza en la regularización del Contribuyente.**
- ✓ **Aplicación de otros beneficios como el pago diferido de contribuciones o en parcialidades, así como la reducción de la tasa de recargos.**
- ✓ **Posibilidad de extinguir obligaciones fiscales a través del reconocimiento de pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar o de saldos a favor.**

# Exposición de motivos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REFORMA  
FISCAL 2021

## Problemática

1. Utilizados por algunos contribuyentes para alargar los procedimientos y evadir el pago de las cantidades a su cargo.

## Propuesta

Limitar plazos para acceder al AC e incluir supuestos de improcedencia.



# OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA SAC



GOBIERNO DE  
MÉXICO

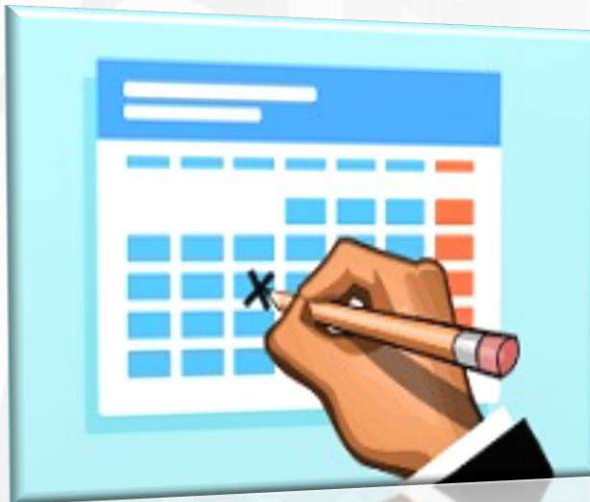


REFORMA  
FISCAL 2021

## Reforma

### Artículo 69-C, segundo párrafo

*...los contribuyentes podrán solicitar la adopción del acuerdo conclusivo en cualquier momento... y hasta dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional...*



# IMPROCEDENCIA

## Reforma

### Artículo 69-C, segundo párrafo

- I. Verificar la procedencia del saldo a favor o pago de lo indebido (22 y 22-D del CFF).
- II. Compulsas a terceros.
- III. Actos derivados de cumplimentación a resoluciones o sentencias.
- IV. Cuando haya transcurrido el plazo de veinte días posteriores al levantamiento del AF, la notificación del OFO o de la RP.
- V. EFOS presuntos o definitivos.

# Artículo 69-F

## Problemática

2. Suspensión de la caducidad especial (diez años)

En el ejercicio 2019, se hacía referencia al artículo 67, antepenúltimo párrafo; sin embargo, en el ejercicio 2020 se adicionó un octavo párrafo al artículo 67, sin hacer la modificación respectiva en el artículo 69-F

## Propuesta

Reformar el artículo 69-F del CFF, para que haga referencia al sexto párrafo del artículo 67 del referido Código

## Reforma

“El procedimiento de acuerdo conclusivo suspende los plazos a que se refieren los artículos 46-A, primer párrafo; 50, primer párrafo; 53-B y 67, sexto párrafo de este Código...”

## Artículo 69-F

### Problemática

3. El AC debe estar acorde con los compromisos adquiridos por México ante organismos internacionales en el marco de la Acción 14 del Plan BEPS.

### Propuesta

Reformar el artículo 69-H, primer párrafo del CFF, para que señale que el AC es indisputable.

# Artículo 69-H, primer párrafo



GOBIERNO DE  
MÉXICO



REFORMA  
FISCAL 2021



## Reforma

*“En contra de los acuerdos alcanzados y suscritos por el contribuyente y la autoridad no procederá medio de defensa alguno ni procedimiento de resolución de controversias contenido en un tratado para evitar la doble tributación...”*

# Procedimiento de Acuerdos Conclusivos (Artículos 69-C al 69-E del CFF)

## PROCEDENCIA

Cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de facultades de comprobación establecidos en el artículo 42, fracciones II, III, o IX, y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en:

- Acta de comparecencia
- Última Acta Parcial
- Acta Final
- Oficio de Observaciones
- Resolución provisional



Podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo en cualquier momento a partir del **inicio del ejercicio de las facultades de comprobación** y hasta dentro de los **20 días siguientes** a aquél en que:

1. Se haya levantado el acta final.
2. Se haya notificado el oficio de observaciones, o bien.
3. Se haya notificado la resolución provisional

## IMPROCEDENCIA

1. Facultades de comprobación en materia de devolución de saldos a favor o pago de lo indebido (Arts. 22 y 22-D CFF).

2. Facultades de comprobación a través de compulsas a terceros.

3. Actos que derivan de la cumplimentación de resoluciones o sentencias.

4. Cuando haya transcurrido el plazo de 20 días para solicitar el AC.

5. Respecto de EFOS presuntos y definitivos en términos del artículo 69-B del CFF.

## SUSPENSIÓN DE PLAZOS

1. Para concluir la V.D. o R.G. (46-A 1er Pfo. CFF)

2. Para determinar y notificar el CF (50, 1er Pfo CFF)

3. Para concluir la revisión electrónica (53-B CFF)

4. La caducidad de las facultades de la autoridad

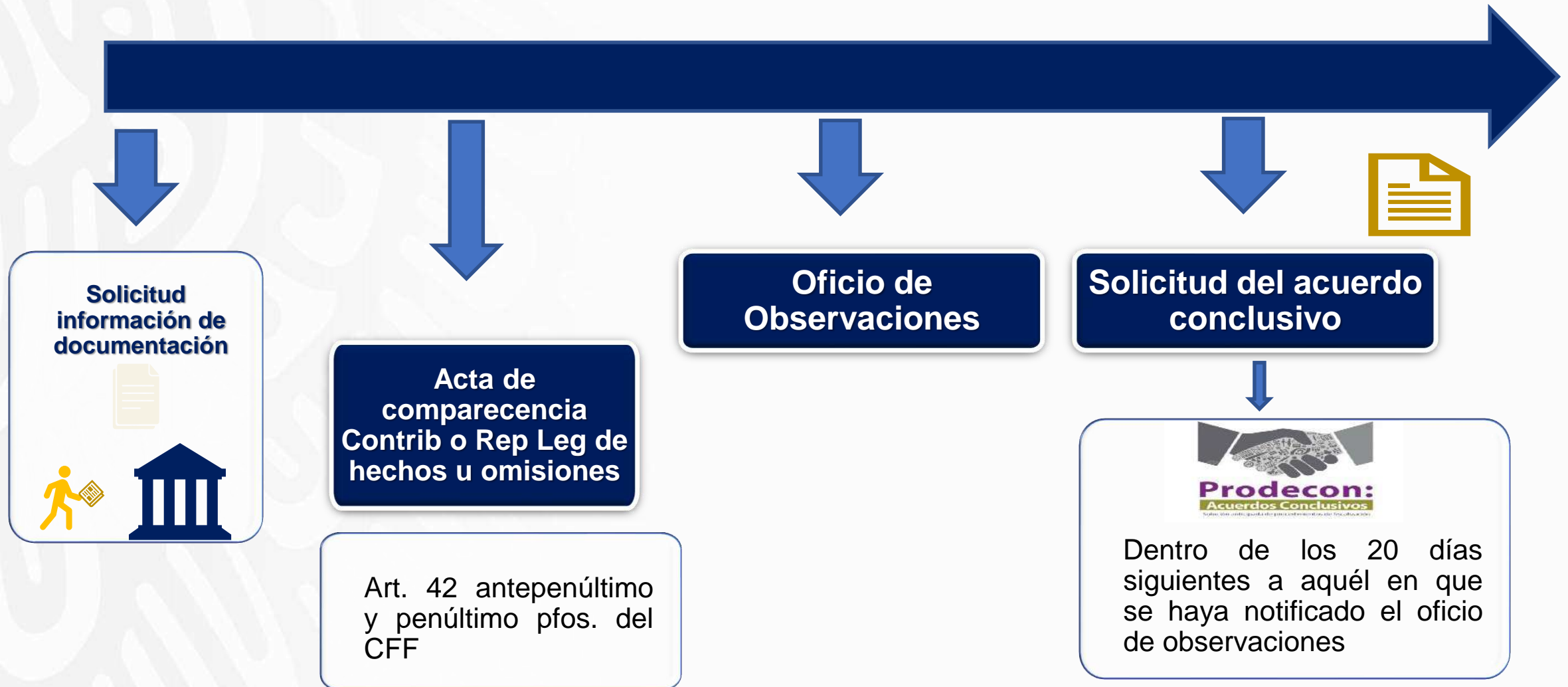
## FIRMA ACUERDO CONCLUSIVO COSA JUZGADA

En contra de los acuerdos conclusivos alcanzados y suscritos por las partes no procederá medio de defensa alguno.

Ni procedimiento de resolución de controversias contenido en un tratado para evitar la doble tributación

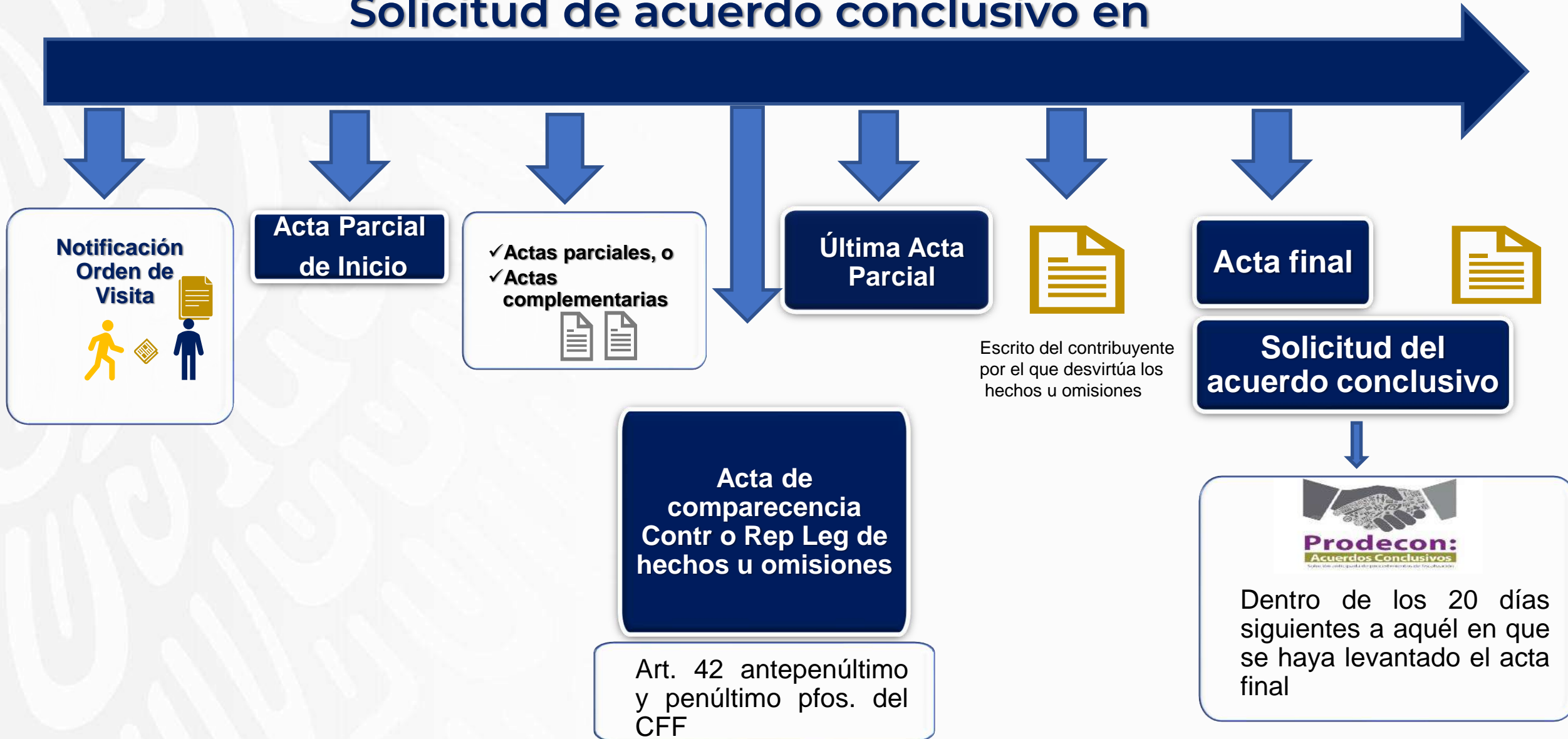


# Solicitud de acuerdo conclusivo en Revisión de Gabinete (Arts. 38, 42-II, 43, 46-A, 48, 50, 51, 59, 69-C) CFF





# Solicitud de acuerdo conclusivo en





# Garantías de interés fiscal

## Modificaciones:

- Modificación a la fracción V, del artículo 141 del CFF

## Objetivo:

- ❖ Establecer que el embargo en la vía administrativa de bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto predios rústicos, así como negociaciones.

# Ejes rectores que fortalecerá Prodecon en 2021

Tomar en cuenta tanto la buena fe que la Ley presume en los contribuyentes, como el interés público que existe en la recaudación de los tributos, ponderando el derecho fundamental del fondo sobre la forma.

Vigilar que las facultades de gestión tributaria no incurran en excesos y generen seguridad jurídica para los contribuyentes

Que las reglas de carácter general que se deben emitir por parte del SAT para regular las diversas facultades, respeten los derechos de los contribuyentes

Interlocución profesional, imparcial y objetiva con las autoridades fiscales, que permitan buscar la mejor solución legal a las problemáticas que enfrenten o puedan enfrentar los contribuyentes.

# RETOS Y DESAFIOS PANDEMIA VS JUSTICIA TRIBUTARIA

**CRISIS**

**PANDEMIA**

**RECORTE  
PRESUPUESTAL**

**CORTAPIZAS**

**LIMITACIONES**

**CIERRE DE  
OFICINAS**



**En ti confiaré  
Tu promesa sigue en  
pie  
Tú siempre has sido fiel**



**CONFIANZA**

**PROGRESO**

**INNOVACIÓN**

**TEMPLANZA**

**MENTALIDAD**  
**TRIUNFADORA**

**ESPERANZA**

**DISCIPLINA Y  
TRABAJO**







# GRACIAS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Prodecon**

Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

**REFORMA  
FISCAL 2021**